

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1558: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 19 días de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo de la Magistratura de esta provincia, integrado por el **Dr. Fabricio Ildebrando Luis LOSTI**, a cargo de la Presidencia, y los consejeros **Dres. Guillermo Eduardo RUBANO, Hernán PÉREZ ARAUJO y Marcos Luis PAZ**, con la actuación del secretario **Dr. Eduardo Oscar COLLADO**.-----

ACORDARON: Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para cubrir el cargo de *títular Juez/a de Control de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa (Expte. 538/23)*.-----

VISTO Y CONSIDERANDO: que la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura, en lo que aquí interesa, establece que las personas postulantes, en forma inmediatamente posterior a la conclusión de la prueba de oposición, participarán de una entrevista personal pública en la que se evaluará la aptitud y características personales respecto a la función a cumplir (conf.: art. 23, ley 2600, redacción ley 3136, BO 21/12/2018). ----- También dispone que el Consejo procederá a efectuar una evaluación integral de los antecedentes de cada postulante, quienes serán notificados en un solo acto de los puntajes de la prueba de oposición, de la entrevista personal y de la calificación de sus antecedentes (conf.: art. 24 y 25). ----- Se deja constancia que la postulante Alicia Paola Loscertales participa en el presente concurso con las calificaciones obtenidas en el concurso para cubrir el cargo de Juez/a de Control de la Segunda Circunscripción Judicial (expte. 522/22) conforme lo autoriza el artículo 28 de la ley 2600 y por Acuerdo 1545 de este Consejo. ----- Con base en lo que antecede y cumplidas las instancias de evaluación, corresponde establecer la calificación final de cada una de las etapas. -----

PRIMERO: PRUEBA DE OPOSICIÓN ESCRITA. CALIFICACIÓN. En los exámenes correspondientes a la prueba de oposición escrita –identificados con las letras A, B, C, D, E, F, G y H del expediente n° 538/23–, que versó sobre un caso real, cada postulante, en el rol de juez/a, y con base en la cuestión fáctica planteada y demás elementos que se le proveyeron, debía dictar la resolución conclusiva de la etapa intermedia de proceso penal (conf.: art. 22, ley 2600). -----

A efectos de la evaluación de cada examen se establecieron ciertos parámetros que, a criterio del Consejo, resultan esenciales para calificar a cada postulante que pretende ser juez o jueza de Control dentro del sistema acusatorio adversarial pampeano. -----

En la evaluación se tuvo particularmente en cuenta el modo en que el postulante resolvió el caso, los argumentos y la estructura formal (diseño del auto resolutivo y el lenguaje utilizado). -----

Por otro lado, dentro de las consignas, hay un límite de cinco carillas que se han utilizado en concursos análogos, sin inconvenientes, y que implica evaluar las destrezas del concursante sobre la forma de captar el nudo de los temas a resolver, la contundencia de sus argumentos y el respeto al lenguaje claro. Exceder dicho límite implica, además, ir contra la garantía de anonimato de los exámenes, pues resulta una forma de vulnerar el emparejamiento que debe existir entre todos los postulantes (donde se prohíben letras subrayadas, negrillas, encomillados y todo otro elemento que permita identificar un examen).-----

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Asimismo, se hace constar que la calificación de cada uno de los exámenes surge del promedio del puntaje atribuido por cada miembro del Consejo (art. 22, última parte, ley 2600).-----

▪ **Postulante Letra "A"**: La redacción y estructura de la decisión adoptada demuestra que el o la postulante conoce las exigencias del cargo, identifica algunas de las controversias planteadas y la forma en que fueron resueltas, y la dinámica de la audiencia sobre la aceptación o rechazo de las pruebas. Más allá de esa consideración positiva, no abunda en fundamentos técnicos y en la parte resolutive no hay una descripción clara del hecho. Hay una abundante enumeración de las pruebas y sus detalles, pero sin incursionar profundamente en la aceptación o rechazo de algunas de ellas. Se le asignan: **dieciocho (18) puntos**.-----

▪ **Postulante Letra "B"**: Identifica casi todas las controversias, de modo análogo al postulante E, aunque en la fundamentación es más escueta o con menores fundamentos, sin perjuicio de resolver correctamente conforme a la función de juez de control. Se excede mínimamente –en 8 renglones– en el máximo de 5 páginas, pero logra redondear un buen examen dado que agota todos los temas que le fueron propuestos y decide conforme lo establece el CPP. La redacción es correcta, pero en algunos párrafos no es clara o es reiterativa, además de poner en la parte resolutive una cuestión que no fue postulada y que es de índole general (“la citación a juicio interrumpe la prescripción”). Se le asignan: **veintidós (22) puntos**.-----

▪ **Postulante Letra "C"**: Identifica las controversias correctamente, y resuelve fundadamente, aunque de manera distinta, alguno de los puntos. Es un buen examen que demuestra que el o la concursante conoce la función del

juez de control y la parte resolutive es correcta. La redacción por momentos no es buena, en particular al inicio dado que al postular los antecedentes del caso los realiza en primera persona, como si fuera alguna de las partes litigantes. Su mayor falencia está en el exceso de páginas, que duplica el máximo establecido. Cabe advertir que los excesos son meras enumeraciones de pruebas, ya mencionadas antes y con datos innecesarios, que le quitan espacio a los fundamentos técnicos, además de vulnerar la confidencialidad de la prueba. Se le asignan: **veinte (20)** puntos. -----

▪ **Postulante letra "D"**: Si bien identifica alguna de las controversias planteadas, la fundamentación de algunas de ellas es escueta y se diluyen sus argumentaciones. No tiene la estructura de un auto de apertura, existe una descripción del hecho y una calificación legal. En la parte resolutive se observan algunas falencias de redacción y no se completan todas las exigencias del CPP. Se le asignan: **quince (15)** puntos. -----

▪ **Postulante Letra "E"**: El o la postulante, en 5 páginas, logró desarrollar un auto resolutive donde se entienden, perfectamente, cuáles eran los puntos en discusión y la forma en que resolvió. Advierte seis puntos controvertidos: supuesta falta o defecto en la promoción de la acción, la objeción a la declaración de una profesional por vulneración al secreto profesional, un pedido de sobreseimiento que considera prematuro, la aceptación de prueba de la defensa -en miras a acreditar que no se trató de un caso de violencia en contexto de género- que había sido objetada por fiscalía, la oposición válida de la defensa a la intención de fiscalía de incorporar pericias sobre el acusado que no eran pertinentes y las objeciones sobre falta de certificación de lesiones. Más allá que se coincida o no con lo resuelto -que dicho sea de

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

paso, todos fueron correctamente decididos— lo importante es advertir cómo el o la concursante identifica las controversias, explicita las posiciones de las partes y las resume en con un lenguaje claro y conciso. Por otra parte, decide en forma de auto de apertura conforme las mandas del Código Proccsal Penal, en particular la descripción precisa del hecho y la enumeración de todas las decisiones que debe tomar el juez en ese momento procesal. Se le asignan: **veinticuatro (24)** puntos. -----

▪ *Postulante Letra "F"*: El examen es extremadamente escueto y la decisión no cumple con los parámetros de un auto de apertura en los términos del CPP. La redacción es deficiente (en varias partes el postulante habla como "parte"). Identifica algunos problemas y los resuelve, pero siempre con limitaciones argumentativas. Se le asignan: **doce (12)** puntos. ---

▪ *Postulante Letra "G"*: El o la postulante resuelve en forma correcta dictando un auto de apertura a juicio, conforme las exigencias de la normativa procesal pampeana, en el cual realiza una enumeración de pruebas admitidas y rechazadas, lo que lleva a que se extienda en demasía con datos insustanciales, pero sin abordar concretamente algunas de cuestiones que claramente identificó el postulante E. Resolvió correctamente y con fundamentos lo referido a falta de acción y sobrecimiento anticipado, y esbozó algunas líneas sobre aceptación o rechazos de algunas pruebas. No se refirió, argumentalmente, a las objeciones sobre la eventual vulneración al secreto profesional así como la falta de certificación de lesiones en la víctima. La parte resolutive fue realizada de manera correcta. En el lenguaje utilizado hay mucha reiteración y algo de falta de claridad. La forma en que



fue rechazando o aceptando pruebas hizo que se excediera en 3 páginas (sobre 5) en la resolución del caso. Se le asignan: **diecinueve (19)** puntos. ---

▪ **Postulante Letra "H"**: El examen consiste en una mera enumeración de las pruebas ofrecidas por las partes y no tiene la estructura de un auto de apertura. Más allá que en la parte resolutive se intente cerrar la etapa intermedia, faltan elementos fundantes de un auto de apertura. Los pocos argumentos que se brindan están en la parte resolutive. La redacción no es buena. Se le asignan: **diez (10)** puntos.-----

▪ Postulante **Alicia Paola Loscertales** (art. 28, ley 2600 - Expte. 522/22) calificación asignada: **dieciséis puntos, con veinticinco centésimos (16,25)**.

▪ **SEGUNDO: ENTREVISTA PERSONAL PÚBLICA. CALIFICACIÓN.** Cada entrevista se realizó bajo las siguientes pautas: se le requirió a cada postulante una breve referencia de sus datos personales y laborales; y seguidamente se les concedió la palabra para que hicieran una exposición sobre un tema específico sorteado de un listado de diez temas todos referidos al Código Procesal Penal de La Pampa y de aplicación en la tarea diaria de un o una jueza de Control. -----

Para su evaluación se consideraron: los conocimientos precisos sobre la regulación de la materia en el Código Procesal Penal y las funciones o rol del juez de control; sobre la proactividad del órgano judicial, la oralidad, los criterios de oportunidad, los juicios abreviados y las reglas de competencia con el juez de audiencia, el manejo de los precedentes; criterio sobre la implementación del colegio de jueces. Finalmente, los integrantes del Consejo de la Magistratura formularon preguntas aclaratorias o ampliatorias



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

del tema asignado y otras consultas relacionadas con la función y la impronta que le daría al órgano judicial desde su ejercicio. -----

ASÍN, Diego Ariel: Tema sorteado para la exposición: **n° 6) Juicio abreviado. Regulación. Rechazo de la solicitud y rechazo jurisdiccional al contenido del acuerdo. Posibilidades recursivas.** Si bien actualmente es juez de control en la ciudad de General Acha y se advierte que conoce el rol del cargo su examen mostró falencias y endeblez, en particular en el desarrollo inicial del tema asignado, confundiendo las restricciones procesales de juicios abreviados y suspensión del proceso a prueba. Tampoco se mostró sólido en el manejo de los precedentes y la implicancia de la aceptación ciega de los fallos de tribunales de mayor jerarquía. Se le asignan veinte (20) puntos.-----

DÍAZ, Javier Horacio: Tema sorteado para su exposición: **n° 2) Conversión de la acción pública en privada. Nuevos paradigmas de actuación de las víctimas en el proceso penal. Antecedentes en otras provincias.** El postulante no tiene gran experiencia en el fuero penal, aunque ha participado en la litigación de casos de imputados por caza ilegal y tenencia de armas, lo que habilita a que conozca el funcionamiento del sistema penal, pero sin profundizar en demasía, en particular en el manejo de audiencias y el conocimiento de precedentes. Como él mismo lo manifestó, su ejercicio profesional de reciente data está más referido al derecho laboral que al penal. Se le asignan: doce (12) puntos. -----

FRIGERIO, María Paola: Tema sorteado para la exposición: **1) Criterios de oportunidad. Supuestos regulados en el CPP. Trámite. Rol del Juez de Control.** La postulante lleva varios meses de ejercicio en la función de jueza

de control y se advierte que conoce y domina la materia. Tiene en claro el rol del juez de control, como garantizador de las mandas constitucionales y convencionales. Si bien domina el contenido de los precedentes jurisprudenciales nacionales y provinciales, se advierten ciertas falencias en el manejo del precedente de instancias superiores y la inmediata aplicación que puede generar reformas, de hecho, en las normas procesales no queridas o previstas por el legislador. Conoce la importancia de la oralidad y la intermediación en la toma de decisiones. Se advierte experiencia en el dictado de medidas urgentes protectivas de la violencia contra la mujer y la compatibilización con el derecho de defensa de los imputados. Se le asignan por mayoría en promedio **treinta y cuatro (34) puntos**. En disidencia parcial, el Dip. Hernán Pérez Araujo, pone de resalto que estima adecuado calificar con treinta y seis (36) puntos a esta concursante, debido a que su desempeño en el examen oral ha sido merecedor de mayor calificación, atento a sus conocimientos en la materia y desarrollo de las funciones atinentes al cargo concursado, sostenido con solvencia.-----

GREGOIRE, María Elena: Tema sorteado para la exposición: *n° 8) Investigación fiscal preparatoria. Medidas de coerción. Audiencia de formalización y medidas de coerción. Medidas alternativas.* La postulante se destacó en la entrevista a partir de sus sólidos conocimientos técnicos fruto de su trayectoria en el Poder Judicial, particularmente en el fuero penal donde ha desarrollado toda su carrera, como del ámbito académico como docente de la UNLPam. No sólo en el desarrollo de la entrevista inicial sino en las consultas por temas de opinión y técnicos, donde se advierten destrezas en el correcto manejo de los precedentes y su incidencia en las

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

instancias inferiores. Tiene absoluta claridad en las funciones esenciales del juez de control, particularmente su rol de garantizador de las mandas constitucionales y convencionales en favor del imputado, así como el rol de las víctimas. Maneja, con precisión, los precedentes de la jurisprudencia provincial y nacional. Se muestra predispuesta a asumir un rol proactivo en las audiencias, a profundizar la oralidad y la inmediación. Se le asignan **treinta y ocho (38) puntos**.-----

MEZZASALMA, Marcos Daniel: Tema sorteado para la exposición: **n° 7) Juicios especiales. Juicio por flagrancia y juicio directo. Diferencias. Supuestos.** El postulante, con amplia experiencia en el fuero penal, brinda un examen acorde al cargo propuesto. Si bien se advierte alguna falencia en la respuesta ante la falta de contundencia en algunos temas, tiene muy claro cuál es el rol del juez de control y se muestra predispuesto a ejercer un rol proactivo en la solución de los conflictos que le lleguen. Su posición de defensor oficial lo habilita para advertir las falencias del sistema en los desequilibrios que muchas veces se plantean en favor de los órganos acusadores, y tiene muy presente el rol del juez de control como garantizar, entre otras cosas, del plazo razonable de los procesos y del correcto uso de la prisión preventiva, tanto en los fundamentos de las medidas de coerción como en los tiempos. Se le asignan: **treinta (30) puntos**.-----

RIELA, Domingo Ceferino: Tema sorteado para su exposición: **n° 4) Procedimiento intermedio. Características y trámites. Audiencia de control de la acusación.** El postulante tuvo una buena exposición de su tema inicial, conforme al diseño del articulado del Código Procesal Penal, pero sin ahondar en la naturaleza jurídica del procedimiento intermedio. Se advierte,

como falencia principal, que desconoce el fuero penal, dado que en su amplia trayectoria judicial no pasó por organismos de esta materia, sin perjuicio que tiene claro cuál es el rol del juez de control. Como fortaleza tiene amplia experiencia como actor de organizaciones intermedias, lo que le permite tener un pulso adecuado de la realidad social a la que se enfrenta cualquier funcionario judicial. Se le asignan: **quince (15) puntos.** -----

RODRÍGUEZ, Marisol Emilia: Tema sorteado para la exposición: **n° 10)** *Investigación fiscal preparatoria. Prueba testimonial. Posibilidades y oportunidades de ofrecimiento de prueba testimonial. El caso particular de la Cámara Gesell. Los supuestos de prueba jurisdiccional anticipada.* La postulante ha ejercido el cargo de jueza sustituta, de control y actualmente de ejecución penal, lo que evidencia que conoce el rol. Con experiencia en el fuero penal, ya desde el sistema mixto, su ámbito de litigación permanente como fiscal adjunta ha sido el fuero de ejecución penal, con otros principios, pero que le permiten advertir la importancia del regular correctamente el uso de la prisión preventiva. Conoce cuales son los mecanismos protectivos de violencia contra la mujer. Su falencia está dada en cierto desconocimiento de la jurisprudencia provincial con relación a la materia, particularmente las cuestiones de índole procesal. Se le asignan por mayoría en promedio **treinta (30) puntos.** En disidencia parcial, el Dip. Hernán Pérez Araujo, entiende que la calificación correcta es de 28 puntos, atento a su desconocimiento puesto de manifiesto respecto de cuestiones de índole jurisprudencial referidas a materia procesal por las que se le indagara de forma expresa.-----

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

SÁNCHEZ, Néstor Mariano. Tema sorteado para su exposición n° 9) *Investigación fiscal preparatoria. Prueba pericial. Posibilidades y oportunidades de ofrecimiento de prueba pericial. El caso particular de la Cámara Gesell.* El postulante conoce la función dada su actuación como defensor particular y querellante particular en distintos casos, litigando principalmente en la segunda circunscripción judicial (General Pico) y eventualmente en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe). Ello nos permitió advertir que conoce las funciones del juez de control, y las debilidades y fortalezas del sistema. En algunas materias no fue contundente en sus respuestas, con cierto desconocimiento de los precedentes de la jurisprudencia provincial, pero su experiencia en casos concretas y su especialización académica en derecho penal y procesal penal le permiten manejar los conceptos elementales del sistema y del cargo al que aspira. Tiene como fortaleza haber desarrollado tareas en el ámbito público, fue concejal durante el periodo 2015-2019 de la ciudad de General Pico y actualmente se encuentra desempeñando tareas en el Ejecutivo Provincial desde agosto de 2023 como Director de Culto. Se le asignan: **dieciocho puntos con cincuenta centésimos (18,50).**-----

Postulante **LOSCERTALES, Alicia Paola** (art. 28, ley 2600 - Expte. 522/22) calificación asignada: **treinta y tres puntos con veinticinco centésimos (33,25).**-----

▪ **TERCERO: ANTECEDENTES. EVALUACIÓN INTEGRAL.** Visto el detalle de los antecedentes obrantes en cada uno de los legajos y evaluados en los términos del artículo 24 de la Ley 2600, se aprueba la evaluación integral de antecedentes que se adjunta como anexo I, a saber: -----



- ASÍN, Diego Ariel: **7,28** puntos -----
- DÍAZ, Javier Horacio: **1,65** puntos -----
- FRIGERIO, María Paola: **10,03** puntos -----
- GREGOIRE, María Elena: **18,02** puntos; -----
- LOSCERTALES, Alicia Paola: **10,75** puntos; -----
- MEZZASALMA, Marcos Daniel: **6,20** puntos; -----
- RIELA, Domingo Ceferino: **2,40** puntos; -----
- RODRÍGUEZ, Marisol Emilia: **12,84** puntos; -----
- SÁNCHEZ, Néstor Mariano: **3,89** puntos -----

▪ **CUARTO:** Con base en lo que antecede, y habiéndose promediado los puntajes asignados a la prueba de oposición, en las entrevistas y en la valoración de antecedentes (Acuerdo n° 1348), corresponde aprobar la calificación final de las tres etapas y fijar fecha para develar la identidad de cada postulante en la prueba de oposición escrita. -----

Por ello, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa **RESUELVE:** -----

1º) Aprobar la calificación final de la PRUEBA DE OPOSICIÓN ESCRITA conforme al siguiente detalle: *Postulante Letra "A":* dieciocho (18) puntos; *Postulante Letra "B":* veintidós (22) puntos; *Postulante Letra "C":* veinte (20) puntos; *Postulante letra "D":* quince (15) puntos; *Postulante Letra "E":* veinticuatro (24) puntos; *Postulante Letra "F":* doce (12) puntos; *Postulante Letra "G":* diecinueve (19) puntos; *Postulante Letra "H":* diez (10) puntos. Postulante LOSCERTALES, Alicia Paola (art. 28, ley 2600 - Expte. 522/22): **dieciséis puntos, con veinticinco centésimos (16,25).** -----

2º) Por Secretaría, procedase a develar las identidades de cada postulante en los exámenes de oposición escrita, acto que se cumplirá el **jueves 25 de abril a las 9:00** en forma remota a través de la plataforma ZOOM.-----

3º) Aprobar la calificación final de la ENTREVISTA PERSONAL PÚBLICA conforme al siguiente detalle: ASÍN, Diego Ariel: **veinte (20)** puntos; DÍAZ, Javier Horacio: **doce (12)** puntos; FRIGERIO, María Paola: **treinta y cuatro (34)** puntos; GREGOIRE, María Elena: **treinta y ocho (38)** puntos; MEZZASALMA, Marcos Javier: **treinta (30)** puntos; RIELA,

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa


Domingo Ceferino: **quince (15) puntos**; RODRÍGUEZ, Marisol Emilia: **treinta (30) puntos**; SÁNCHEZ, Néstor Mariano: **dieciocho puntos con cincuenta centésimos (18,50) puntos**; LOSCERTALES, Alicia Paola: **treinta y tres puntos con veinticinco centésimos (33,25)** (art. 28, ley 2600 - Expte. 522/22). -----


4º) Aprobar la evaluación integral de los ANTECEDENTES de los postulantes conforme al siguiente detalle:


- ASÍN, Diego Ariel: **7,28 puntos** -----
- DÍAZ, Javier Horacio: **1,65 puntos** -----
- FRIGERIO, María Paola: **10,03 puntos** -----
- GREGOIRE, María Elena: **18,02 puntos**; -----
- LOSCERTALES, Alicia Paola: **10,75 puntos**; -----
- MEZZASALMA, Marcos Daniel: **6,20 puntos**; -----
- RIELA, Domingo Ceferino: **2,40 puntos**; -----
- RODRÍGUEZ, Marisol Emilia: **12,84 puntos**; -----
- SÁNCHEZ, Néstor Mariano: **3,89 puntos** -----


5º) Por Secretaría notifiqúese a los concursante. -----

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los consejeros y la consejera cuyos nombres se han señalado al inicio del presente acuerdo, ante mí, de lo que doy fe. -----


Dr. Guillermo Eduardo RUBANO
Consejero
Consejo de la Magistratura


Dr. Fabricio Ildebrando Luis LOSI
Presidente
Consejo de la Magistratura


Dip. Hernán PEREZ ARAUJO
Consejero
Consejo de la Magistratura


Dr. Marcos Luis Paz
Consejero
Consejo de la Magistratura


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO 1558


ANEXO I


CALIFICACIÓN INTEGRAL DE ANTECEDENTES

Concurso: titular Juez/a de Control de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa (Expte. N° 538/23)

Concursante <i>Apellido y nombres</i>	Ley 2600 – art. 24 (hasta 30 puntos)				
	<i>inc. 1</i>	<i>inc. 2</i>	<i>inc. 3</i>	<i>inc. 4</i>	<i>inc. 5</i>
ASIN, Diego Ariel	5.28	1.25	0	0.75	0
DÍAZ, Javier Horacio	1.65	0	0	0	0
FRIGERIO, María Paola	6.93	0.75	0	1.75	0.6
GREGOIRE, María Elena	7.59	3	0.425	3	4
LOSCERTALES, Alicia Paola	10	0	0	0.75	0
MEZZASALMA, Marcos Daniel	4.95	0.75	0	0.5	0
RIELA, Domingo Ceferino	1.65	0	0	0.75	0
RODRIGUEZ, Marisol Emilia	6.60	3	0.0375	2.20	1
SÁNCHEZ, Néstor Mariano	2.64	0.75	0	0.5	0


Dr. Guillermo Eduardo RUBANO
Consejero
Consejo de la Magistratura


Dr. Fabricio Ildebrando Luis LOSI
Presidente
Consejo de la Magistratura


Dip. Hernán PEREZ ARAUJO
Consejero
Consejo de la Magistratura


Dr. Marcos Luis Paz
Consejero
Consejo de la Magistratura


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA